ORDENANZA Nº 2.984.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 80 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80.- El que arrojare o depositare desperdicios, residuos, escombros, vehículos en desuso, tierra, agua servida o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas abandonadas, será sancionado con multa de $ 500,00 (pesos quinientos) a $ 3.000,00 (pesos tres mil)".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición competente, organizará y llevará a cabo una campaña de concientización masiva a través de los medios de comunicación respecto a las sanciones que estipula el incumplimiento del mencionado artículo y sus incidencias en la estética, la salud y el medio ambiente en el ámbito del Municipio.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2000.